

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1174/21

USHUAIA, 14 JUN. 2021

VISTO, el Expediente N° UG-E-33023-2021 del registro de esta Gobernación, la Ley Nacional N° 13.064, y los Decretos Provinciales N° 513/20 y 716/20; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley Nacional 13.064 establece los supuestos de excepción a la solemnidad de la licitación pública, indicando en el inciso a), la excepción en función del monto sujeta a reglamentación.

Que mediante los Decretos mencionados en el visto se aprobó el Jurisdiccional de Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que de conformidad con lo informado por la Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia, la variación de precios acaecida en el período que va desde marzo de 2020 a la fecha, hace necesaria la modificación de los valores límites dispuestos para cada modalidad de contratación.

Que el artículo 21 de la Ley Provincial N° 1.015 establece los montos límites para los procedimientos de selección descritos en los artículos 17, inc. a) y 18, inc. l), los que serán determinados por reglamentación.

Que, a los fines de la actualización monetaria del Jurisdiccional de Contrataciones se tuvo en cuenta el criterio establecido en los Informes N° 406/2021 y N° 434/2020 Letra C.P.R. y P.R.- M.F.P. emitidos por la Coordinación Provincial de Redeterminación de Precios, fundamentándose en: a) el criterio de anualidad de los ajustes que establece el artículo 27 del Decreto Provincial N° 674/11, y b) en el criterio de actualización establecido en el Decreto Provincial N° 417/20, Anexo I, reglamentario de la Ley Provincial N° 1.015 en su artículo 21, el cual resulta de aplicación análoga en materia de obra pública

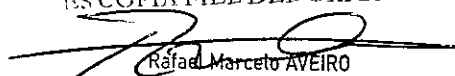
Que, se tomaron como referencia los montos límites establecidos por el Decreto Provincial N° 513/20.

Que el presente acto administrativo implicará un jurisdiccional acorde a la variación económica experimentada desde la última modificación reflejada en el Decreto Provincial N° 513/20, lo que permitirá la contratación pública con criterios de eficiencia, eficacia y celeridad.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto Provincial

...///2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.LyT.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1174/21

///...2

Nº 513/20 y el artículo 2º de su par modificatorio Nº 716/20 y aprobar el Jurisdiccional de Contrataciones aplicable al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Que, con la finalidad de agilizar las tramitaciones que se realizan a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, resulta necesario delegar en la titular de esa cartera ministerial, la facultad de suscribir los contratos de obra pública que se celebran en el marco de la Ley Nacional Nº 13.064, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, como también todos los actos administrativos derivados de la ejecución de los mismos y hasta la finalización del contrato; facultando asimismo al titular de la cartera a subdelegar la firma de los actos administrativos que se deriven de la ejecución del contrato que no hayan sido previstos en el jurisdiccional, mediante acto fundado de este, atendiendo a criterios de eficiencia, eficacia y razonabilidad.

Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 129 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - Dejar sin efecto el Decreto Provincial Nº 513/20 y el artículo 2º del Decreto Provincial Nº 716/20. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Aprobar el Jurisdiccional de Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Nacional Nº 13.064 de Obras Públicas, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el que, como Anexo I forma parte del presente, el que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; ello en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. - Facultar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos a suscribir los contratos de obra pública en el marco de las contrataciones que se realicen bajo la Ley Nacional Nº 13.064 de Obras Públicas, así como los actos administrativos que se deriven de la ejecución de esas contrataciones, hasta la total finalización de las mismas. Respecto de estos últimos, será procedente la subdelegación basada en criterios de razonabilidad, eficacia y eficiencia, debidamente fundamentados por el titular de la cartera del Ministerio de Obras y

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...3

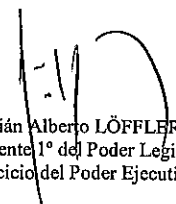
Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º. - Notificar el presente al Ministerio de Finanzas Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego.

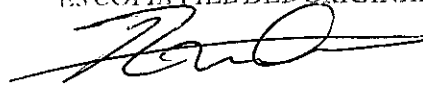
ARTÍCULO 5º. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1174/21


Prof. María Gabriela GASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1º del Poder Legislativo
en ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

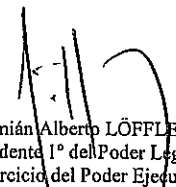
ANEXO I - DECRETO N° 1174/21

Jurisdiccional de Contrataciones aplicable a las contrataciones a
utilizarse bajo el régimen de la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas

TRÁMITE	MONTO MÁXIMO	AUTORIZA EL LLAMADO	APRUEBA LA ADJUDICACIÓN	APRUEBA EL CERTIFICADO	APRUEBA LA LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 6.200.000,00	SECRETARIO/ SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SECRETARIO/ SUBSECRETARIO	SECRETARIO/ SUBSECRETARIO
LICITACIÓN PRIVADA	\$ 23.900.000,00	SECRETARIO/ SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SECRETARIO/ SUBSECRETARIO	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA	SIN LÍMITE	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	GOBERNADOR	SECRETARIO/ SUBSECRETARIO	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1° del Poder Legislativo
en ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

